La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. LUNES 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2026. NUM. 37,240

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA Acuerdos Nos. SEN-107-2026, SEN-112-2026, SEN-113-2026	A. 1 - 7
	AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 20
Desprendible para su comodidad

Secretaría de Estado en el Despacho de Energía

ACUERDO No. SEN-107-2026

SECRETARÍA DE ESTADO

EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública "Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia"; siendo su firma en estos casos autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. **PCM-048-2017** del 7 de agosto de 2017, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía como Institución Rectora del sector energético nacional y de la integración energética regional e internacional, y las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético.

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido en la parte conducente del artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá suspender de oficio la ejecución y los efectos de un acto administrativo cuando lo estime pertinente, a fin de evitar perjuicios graves al interesado que sean de difícil o imposible reparación.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo SEN-110-2025 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 8 de diciembre de 2025, la Secretaría de Energía acordó aprobar la Guía de Construcción de Proyectos con Energía Renovable en Honduras, con el objetivo de establecer y unificar la hoja de ruta de los trámites administrativos, técnicos y sociales que un desarrollador de proyectos de energía renovable debe gestionar ante las diferentes autoridades competentes, señalando las epatas, requisitos y coordinación interinstitucional para la construcción y operación de dichos proyectos en Honduras.

CONSIDERANDO: Que en la implementación de la Guía de Construcción de Proyectos con Energía Renovable, esta Secretaría de Estado ha identificado la necesidad de realizar el debido proceso de socialización, con los actores involucrados de los sectores público y privado, que permita enriquecerla mediante la retroalimentación correspondiente, de manera que la normativa responda a su finalidad y esté acorde a las disposiciones legales vigentes.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades legales y en aplicación de los artículos: 247, 255 y 321 de la Constitución de la República; 36 numerales 1) y 8), 116, 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 3, 30, 32, 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo Número PCM-048-2017 publicado en fecha 7 de agosto del año 2017 en el Diario Oficial La Gaceta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Suspender la ejecución y los efectos del **Acuerdo Ministerial SEN-110-2025,** mediante el cual se aprobó la Guía de Construcción de Proyectos con Energía Renovable en Honduras, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el ocho (08) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), con el propósito de realizar el debido proceso de socialización de dicha Guía, garantizar su aplicabilidad y desarrollo por parte de los actores involucrados de los sectores público y privado, y enriquecerla conforme a la legislación vigente mediante la retroalimentación correspondiente.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ING. EDUARDO OVIEDO GARCIA

SECRETARIO DE ESTADO

EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

ABG. ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR

SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Energía

ACUERDO No. SEN-112-2026

SECRETARÍA DE ESTADO

EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-048-2017 del 7 de agosto de 2017 se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía (SEN) como Institución Rectora del sector energético nacional, de la integración energética regional e internacional y de proponer las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son los colaboradores del Presidente de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 90-2013 de fecha 23 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 25 de julio de 2013, el Congreso Nacional decretó aprobar el Contrato de Operación para la Exploración y Subsiguiente Explotación de Hidrocarburos en Zona Marítima de la República de Honduras, suscrito entre el Estado de Honduras por medio de la Procuraduría General de la República y la Empresa BG International Limited, Sucursal Honduras como Contratista; comprendido en el expediente identificado bajo número correlativo: 401000-100901-2012-EF-00029 Tomo I al X +2020-SE-EEH-0002, que custodia esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución SEN-039-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, cuya Certificación SG-1-XII-2020 fue publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 21 de enero de 2021, la Secretaría de Energía declaró con lugar: **1)** la Notificación de Cambio de Denominación o Razón Social de la sociedad mercantil AZIPETROL HONDURAS S.A. a **HIGH POWER PETROLEUM HONDURAS S.A.**, (H2P) y **2)** la autorización de notificación de cesión de